



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350 - 2025-MDA/A

Amarilis, 29 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 611-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1218-2025-MDA/GPP, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 620-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. **Efectiva prestación de los servicios contratados.** 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula que: *"La autorización para el reconocimiento del"*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Devengado es Competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1218-2025-MDA/GPP, de fecha 24 de octubre del 2025, suscribe en todos sus extremos en el Informe N° 611-2025-MDA-GAF/SGC, de fecha 23 de octubre del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que mediante modificación presupuestal de “Tipo 3” se habilito presupuesto de forma parcial para dar cumplimiento a los pagos de devengados de años anteriores, contraídas al 31 de diciembre del 2024, para el reconocimiento de deudas los expedientes fueron remitidas a esa área técnica, el cual ha sido revisado por el área contable y logística encontrándose conforme de acuerdo a la normativa vigente y con el acta de conformidad del área usuaria. En consecuencia, se emite la disponibilidad presupuestal por S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por el rubro 08 impuestos municipales para su reconocimiento de pago de las deudas del ejercicio anterior al 31 de diciembre del año 2024, adjuntándose el cuadro que detalla la afectación presupuestal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 621-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2025, emite opinión legal a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente al reconocimiento de deuda por la adquisición de bienes y/o servicios a favor de la de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con el Informe N° 1221-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de mayo del 2025, por el importe total de S/. 6,285.00 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER LA DEUDA por la adquisición de bienes y/o servicios por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por la efectiva prestación de los servicios en favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis correspondiente al pago de devengados del ejercicio anterior al 31 de diciembre del año fiscal 2024, conforme se encuentra detallado en mediante Informe N° 1218-2025-MDA/GPP, de fecha 24 de octubre del 2025, el mismo que suscribe en todos sus extremos el Informe N° 611-2025-MDA-GAF/SGC, de fecha 23 de octubre del 2025, y cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución, así como según lo establecido en numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con afectación presupuestal según se detalla en el siguiente cuadro:

META PRESUPUESTAL: 0124 PAGO DE DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

Fecha	R/Siaf	Meta	Rubro	Proveedor	Detalle	Gerencia	Monto	Folios	Clasificador
14/10/2024	3380	0040	08	Imprenta & Editorial Páginas S.A.C.	Servicio de Publicidad – Diario	Gerencia de Secretaría General	500.00	27	2.3 2 2.4 1
02/05/2025	1115	0067	08	Figueroa Rivera Marionila	Servicio de impresiones en general	Gerencia de	250.00	31	2.3.2 7.11 6



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



						Secretaría General			
16/12/2024	4483	0040	08	Imprenta & Editorial Paginas S.A.C.	Servicio de Publicidad - Diario	Gerencia de Secretaría General	3,800.00	43	2.3.2.2.4.1
15/10/2024	3418	0040	08	Imprenta & Editorial Paginas S.A.C.	Servicio de Publicidad - Diario	Gerencia de Secretaría General	450.00	31	2.3.2.2.4.1

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realizar la anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del 2024, a fin de efectivizarse el pago del devengado.

ARTÍCULO 3º. - DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de su veracidad y exactitud de su contenido.

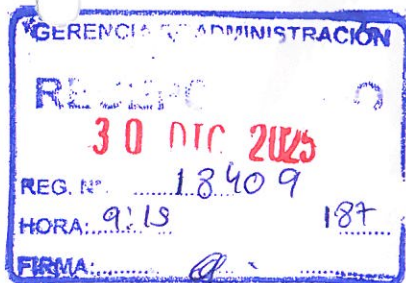
ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Paduro
ALCALDE



30 DIC 2025



30-12-25



30-12-25



30/12/25



RECEIVED

1900

